



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7464

25/02/2022

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1-1521:

***Régimen Informativo Contable Mensual. Efectivo
Mínimo y Aplicación de Recursos (R.I. - E.M. -
A.R.). Adecuaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el régimen informativo de la referencia, como consecuencia de las disposiciones difundidas por las Comunicaciones "A" 7432, "A" 7448 y "A" 7459.

Al respecto, se detallan los siguientes cambios:

- Adecuación de la fórmula de la partida 713000/001 - Disminución por Financiaciones comprendidas en el punto 4.1. de la "Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME", incrementando el porcentaje a deducir de 14% a 30%. (Vigencia febrero/22).
- Adecuación de la fórmula de la partida 707000/001 - Disminución de la exigencia por las financiaciones en pesos según lo previsto en el Programa "Ahora 12", incorporando la partida 854000/001 - Saldo del período (n-1) de financiaciones otorgadas según lo previsto por el Programa "AHORA 12" a partir del 1/2/2022. (Vigencia marzo/22).
- Adecuación de la Sección 4 – Disposiciones Transitorias, incorporando el Punto 18. Instrucciones particulares para el cálculo de la partida 713000/001, para la posición de efectivo mínimo en pesos de enero/22.

Por último, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado del presente régimen informativo

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerenta General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Códigos 10120X/M, 11010X/M y 110500/M

Identificarán los depósitos a plazo fijo de títulos privados y públicos (excepto nacionales) y sus saldos inmovilizados según lo previsto en las normas sobre "Efectivo mínimo". Se admitirá su integración total o parcial con títulos públicos nacionales con cotización normal y habitual por importes significativos en mercados del país; dicha aplicación se informará en el código 210100/TP -cuando se trate de especies en pesos- o 210200/TP -cuando se trate de especies en dólares estadounidenses-.

1.2.4. Disminución / (Incremento) de la exigencia en promedio

Código 701000/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia total en promedio determinada para cada período, calculada en función de la aplicación del porcentaje que corresponda según la tabla incluida en el punto 1.5.1. de las normas sobre "Efectivo mínimo". Para ello se utilizará la siguiente metodología:

$$\{[808000/001 + 809000/001] / 810000/001\} = b$$

$$\text{Partida } 701000/001 = (\text{código } 100000/001_{n-1}) * b$$

Donde: b = % de participación s/ tabla.

A los efectos del cómputo de las financiaciones a MiPyMES para determinar el porcentaje de participación se tendrá en cuenta si cumplen con esa condición al momento del otorgamiento de la asistencia, considerándose todas las financiaciones vigentes. Si la prestataria dejara de cumplir con la condición de MiPyME se computarán las financiaciones otorgadas hasta ese momento.

Código 702000/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia total en promedio determinada para cada período, calculado en función de la siguiente expresión:

$$(\text{Código } 831001/001 * Ps1) + (\text{Código } 831002/001 * Pn1) + (\text{Código } 832001/001 * Ps2) + (\text{Código } 832002/001 * Pn2) + (\text{Código } 833001/001 * Ps3) + (\text{Código } 833002/001 * Pn3) + (\text{Código } 840001/001 * Ps4) + (840002/001 * Pn4) .$$

Donde:

Ps: Ponderador aplicable al promedio mensual total de los retiros de cajeros en las casas operativas, según las categorías en las que están ubicados los citados cajeros.

Código 707000/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia en promedio determinada para cada período, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.2. de las normas sobre "Efectivo mínimo", que surja de la siguiente expresión:

$$[(\text{Código } 817000/001 * 35\%) + (\text{Código } 836000/001 * 50\%) + (\text{Código } 854000/001 * 40\%)]$$



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Dicho importe de disminución no podrá superar el 8 % de los conceptos en pesos sujetos a exigencia durante el período (n-1), de tal forma que:

Partida 707000/001_(n) = Menor [(817000/001_(n) * 35% + 836000/001_(n) * 50% + **854000/001_(n) * 40%**]; Partida 100000/001_(n-1) * 8 %]

Código 708000/001

Se consignará el importe correspondiente a la deducción especial de la exigencia total, para entidades "A" y sucursales o subsidiarias de G-SIB, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.4. de las normas sobre "Efectivo Mínimo". Para ello se utilizará la siguiente metodología:

$(812000/001_{(n)} + 813000/001_{(n)}) * \text{Coef.}$

Donde: Coef. = % establecido normativamente para el cómputo de la disminución de exigencia por este concepto.

Dicho importe de disminución no podrá superar el 2 % de los conceptos en pesos sujetos a exigencia durante el período (n-1), de tal forma que:

Partida 708000/001_(n) = Menor [(812000/001_(n) + 813000/001_(n)) * Coef.; Partida 100000/001_(n-1) * 2 %]

Código 710000/001

Se informará el importe, correspondiente a la disminución de exigencia especial en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 y modificatorias, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.5. de las normas sobre "Efectivo Mínimo", que surja de los siguientes cálculos:

$\text{DISM} = (814000/001_{(n)} + 815000/001_{(n)} + 8270000/001_{(n)} + 828000/001_{(n)} + 829000/001_{(n)} + 830000/001_{(n)}) * \text{Coef.}$

Donde Coef. = % establecido normativamente para el cómputo de la disminución de exigencia por este concepto.

El importe a computar en la partida 710000/001 no podrá superar el 4 % de los conceptos en pesos sujetos a exigencia durante el período (n-1), de manera que:

Partida 710000/001: Menor [(814000/001_(n) + 815000/001_(n) + 827000/001_(n) + 828000/001_(n) + 829000/001_(n) + 830000/001_(n)) * Coef. ; Partida 100000/001_(n-1) * 4 %]

Si la disminución (DISM) supera el límite del 4%, el importe a computar en la partida 710000/001 podrá incrementarse considerando las siguientes expresiones:

$A = [(814000/001_{(n)} + 815000/001_{(n)} + 827000/001_{(n)} + 828000/001_{(n)} + 829000/001_{(n)} + 830000/001_{(n)}) * \text{Coef.}] \text{ menos } (\text{Partida } 100000/001_{(n-1)} * 4 \%)$

$B = (827000/001_{(n)} + 828000/001_{(n)} + 829000/001_{(n)} + 830000/001_{(n)}) * \text{Coef.}$

$C = \text{Partida } 100000/001_{(n-1)} * 2 \%$

Si A > 0, entonces:

Partida 710000/001 = Menor [(814000/001_(n) + 815000/001_(n) + 827000/001_(n) + 828000/001_(n) + 829000/001_(n) + 830000/001_(n)) * Coef. ; Partida 100000/001_(n-1) * 4 %] + Menor (A;B;C)

Versión: 23a.	COMUNICACIÓN "A" 7464	Vigencia: 01/03/2022	Página 6
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 711000/001

Se informará el importe correspondiente a la disminución de exigencia especial por financiaciones acordadas en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios), de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.6. de las normas sobre “Efectivo mínimo”, calculado en función de la siguiente expresión:

$$\text{Partida } 711000/001_{(n)} = [(816000/001_{(n)} + 834000/001_{(n)} + 835000/001_{(n)}) * 60 \%] + (838000/001_{(n)} * 24 \%) + (839000/001_{(n)} * 7 \%)$$

Código 712000/001

Se informará el importe correspondiente a la disminución de exigencia por financiaciones otorgadas a MiPyMES no informadas en la “Central de deudores del Sistema Financiero”, a una TNA máxima del 24%, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.7. de las normas sobre “Efectivo Mínimo”. Para ello se utilizará la siguiente expresión:

$$\text{Partida } 712000/001_{(n)} = 823000/001_{(n)} * 40 \%$$

Código 713000/001

Se informará el importe correspondiente a la disminución de exigencia por financiaciones previstas en el punto 4.1. de las normas sobre “Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME”, acordadas a una tasa de interés nominal anual de hasta el 30 % (punto 1.5.8. de las normas sobre “Efectivo mínimo”), calculado en función de la siguiente expresión:

$$\text{Partida } 713000/001_{(n)} = (837000/001_{(n)}) * 30 \%$$

Código 714000/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia en promedio determinada para cada período, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.9. de las normas sobre “Efectivo mínimo”, calculado en función de la siguiente expresión:

$$714000/001_{(n)} = \text{Menor} [(714100/001 + 71420X/001 + 714300/001 + 71440X/001) ; \text{Partida } 100000/001_{(n-1)} * 3 \%]$$

Código 714100/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia en promedio determinada para cada período, en función de las financiaciones otorgadas a partir del 1.4.21 a personas humanas y MiPyME no informadas en la "Central de deudores del sistema financiero", de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.9.1. de las normas sobre “Efectivo mínimo”:

$$714100/001 = 841000/001$$

Código 71420X/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia en promedio determinada para cada período, calculado en función de la tasa de crecimiento en el uso de medios electrónicos a través de cuentas a la vista cuyos titulares sean personas humanas. según la tabla incluida en el punto 1.5.9.2. de las normas sobre “Efectivo mínimo”. Para ello se utilizará la siguiente metodología:

$$71420X/001 = \text{código } 903000/001 * Y$$

$$\text{TCUME} = \{842000 / [843000 * ((IPC_{t-2} / IPC_{t-14}) - 1) * 1/2 + 1]\} - 1$$

Donde

$$X=1 \text{ TCUME}_{n-1} > 0.03$$

$$X=2 \text{ TCUME}_{n-1} > 0.04$$

$$X=3 \text{ TCUME}_{n-1} > 0.05$$

Y= % reducción de exigencia

Versión: 26a.	COMUNICACIÓN “A” 7464	Vigencia: 01/02/2022	Página 7
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 834000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos, otorgadas hasta el 05.11.2020 a “tasa subsidiada a empresas”, acordadas en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios), siempre que estén comprendidas en el listado de beneficiarios que dé a conocer la AFIP.

Código 835000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos otorgadas hasta el 05.11.2020 a “tasa cero (0 %) para cultura” acordadas en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios), siempre que no hayan accedido a los “Créditos a Tasa Cero” y estén comprendidos en el listado de beneficiarios que dé a conocer la AFIP.

Código 836000/001

Se consignará el saldo de las financiaciones en pesos del período inmediato anterior, otorgadas por la entidad a partir del 01.10.2020 **y hasta el 31.01.2022**, según lo previsto por el Programa “AHORA 12” a que se refiere la Resolución N° 353/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo, y que hayan sido computadas a efectos de determinar la pertinente disminución de exigencia informada en el código 707000/001.

Código 837000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones previstas en el punto 4.1. de las normas sobre “Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME”, acordadas a una tasa de interés nominal anual de hasta el 30 %.

Código 838000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos otorgadas a partir del 06.11.2020 a “tasa subsidiada para empresas”, acordadas en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios) a una tasa nominal anual del 27%.

Código 839000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos otorgadas a partir del 06.11.2020 a “tasa subsidiada para empresas” acordadas en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios) a una tasa nominal anual del 33%.

Código 841000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos otorgadas a partir del 1.4.21 a personas humanas y MiPyME –conforme a la definición contenida en las normas sobre “Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa”– no informadas en la “Central de deudores del sistema financiero”, en diciembre 2020.

Código 842000/001

Se informarán los débitos – excepto extracciones de efectivo por ventanilla, cajeros automáticos y dispositivos en punto de venta (POS) – efectuados en el mes anterior al bajo informe en toda cuenta a la vista en pesos cuyos titulares sean personas humanas, utilizados para la partida 71420X/001.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 843000/001

Se consignará el promedio de los débitos - excepto extracciones de efectivo por ventanilla, cajeros automáticos y dispositivos en punto de venta (POS) – en los últimos 12 meses anteriores al mes anterior al bajo informe – o en los meses desde el inicio de esta modalidad, si el plazo fuera menor, utilizados para la partida 71420X/001.

Código 844000/001

Se informará el importe resultante de la formula expresada en la partida 714300/001, sin aplicar el tope del 75%.

Código 845000/001 (*)

Se consignará el monto total de cheques librados por medios electrónicos (ECHEQ) por los titulares de cuentas corrientes de la entidad correspondiente al mes bajo informe.

Código 846000/001

Se consignará el monto total de facturas de crédito electrónicas (FCE) MiPyME adquiridas por la entidad correspondiente al mes bajo informe.

Código 847000/001

Se consignará el promedio de ECHEQ de los últimos 12 meses anteriores al mes bajo informe, o de los meses desde el inicio de esta modalidad.

Código 848000/001

Se consignará el promedio de facturas de crédito electrónicas de los últimos 12 meses anteriores al mes bajo informe, o de los meses desde el inicio de esta modalidad.

Código 849000/001 (*)

Se consignará el promedio mensual de saldos diarios de préstamos a personas jurídicas del Sector Privado no Financiero (SPNF), correspondiente al mes bajo informe.

Código 851000/001

Se consignará el número de fallas operativas de cajeros automáticos superiores a 24 horas originadas en la falta de insumos de papel y/o de dinero en efectivo, correspondiente al mes anterior al bajo informe, utilizados para la partida 71440X/001.

Código 852000/001

Se consignará la cantidad de cajeros automáticos disponibles con que cuenta la entidad financiera, correspondiente al mes anterior al bajo informe, utilizados para la partida 71440X/001.

Código 853000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos “Crédito a Tasa Cero 2021” otorgadas en el marco del Decreto N° 512/21.

Código 854000/001

Se consignará el saldo de las financiaciones en pesos del período inmediato anterior, otorgadas por la entidad a partir del 01.02.2022, según lo previsto por el Programa “AHORA 12” y que hayan sido computadas a efectos de determinar la pertinente disminución de exigencia informada en el código 707000/001.

(*) Las partidas 845000/001 y 849000/001 deberán ser informadas por todas las entidades financieras, aún cuando no tengan implementada la apertura remota y presencial de la CGU que habilita la disminución vinculada con estos datos.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Las financiaciones a ser informadas en los códigos 808000/001, 809000/001, 812000/001, 813000/001, 814000/001, 816000/001, 823000/001, 827000/001, 828000/001, 829000/001, 830000/001, 834000/001, 835000/001, 837000/001, 838000/001, 839000/001, 841000/001, 853000/001 y **854000/001** podrán ser computadas sólo en una de dichas partidas, y consecuentemente, en las de las disminuciones de exigencia informadas en las partidas 701000/001, 708000/001, 710000/001, 711000/001, 712000/001, 713000/001, 714100/001 y 715000/001.

Las financiaciones desembolsadas a partir del 09.10.2020 y hasta 15.10.2020, en ambos casos inclusive, no podrán ser computadas en las partidas 708000/001, 710000/001 y 712000/001, cuando las mismas se otorguen a personas humanas o jurídicas, que pertenezcan a sectores que no hayan sido considerados elegibles para alguno de los beneficios del Programa ATP y/o con posterioridad al 19.03.20, hayan importado bienes de consumo finales, excepto productos y/o insumos médicos.

Las financiaciones que se otorguen a partir del 06.11.2020 inclusive, serán voluntarias y no podrán computarse en las partidas 708000/001, 710000/001 y 712000/001.

1.9. Totales de Control

1.9.1. Totales de Control

Código 907000/M

Para moneda extranjera se informará el total de exigencia que surja de aplicar la tasa de encaje vigente en el mes bajo informe sobre los promedios de los conceptos previstos en el punto 1.3. de las normas sobre "Efectivo mínimo", de dicho mes.

Cuando se trate de la exigencia en pesos, se informará el total que surja de aplicar la tasa de encaje vigente en el mes bajo informe sobre los promedios del mes anterior.

Código 903000/M

Se informará el importe total de los conceptos de exigencia del mes -por moneda- y se obtendrá adicionando al importe de las partidas 907000/M, el valor de las exigencias adicionales (incrementos) que resulten aplicables por todo concepto, sin tener en cuenta los defectos trasladados ni el importe del código 700000/001.

$\text{Código } 903000/001 = \text{Código } 907000/001 (n-1) + 101500/001 (n-1) + 102160/001 (n-1)$

$\text{Código } 903000/M = \text{Código } 907000/M (n) + 102400/M (n) + 101500/M (n) + 102160/M (n)$

Cuando se trate de la exigencia en pesos, se informará el total que surja de aplicar la tasa de encaje vigente en el mes bajo informe sobre los promedios del mes anterior.

Código 903200/M

Se informará la exigencia del mes sobre los depósitos y obligaciones a plazo según las tasas establecidas, sin tener en cuenta los traslados y el defecto de aplicación de recursos.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
83100X/001	Retiro de efectivo de cajeros en jurisdicciones de cat. I	X= 1 o 2 1= En casas operativas. 2= Fuera de casas operativas
83200X/001	Retiro de efectivo de cajeros en jurisdicciones de cat. II	
83300X/001	Retiro de efectivo de cajeros en jurisdicciones de cat. III	
84000X/001	Retiro de efectivo de cajeros en jurisdicciones de cat. IV, V y VI	
834000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones otorgadas hasta el 05.11.20 "a Tasa Subsidiada para Empresas" en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios).	
835000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones otorgadas hasta el 05.11.20 "a Tasa Cero Cultura", en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios).	
836000/001	Saldo del período (n-1) de financiaciones otorgadas según lo previsto por el Programa "AHORA 12", a partir del 01.10.2020 y hasta el 31.1.22.	
837000/001	Saldo promedio (n-1) de las financiaciones previstas en el punto 4.1. de la "Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyMES" acordadas a una TNA fija máxima del 30%.	
838000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones otorgadas "a Tasa Subsidiada para Empresas" a partir del 06.11.20 a una TNA del 27%, en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios).	
839000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones otorgadas "a Tasa Subsidiada para Empresas" a partir del 06.11.20 a una TNA del 33%, en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios).	
841000/001	Saldo promedio (n-1) de las financiaciones otorgadas a partir del 1.4.21 a personas humanas y MiPyME, no informadas en la "Central de deudores del sistema financiero", en diciembre 2020.	
842000/001	Débitos (n-1) en cuenta a la vista en pesos, excepto efectivo, cuyos titulares sean personas humanas	
843000/001	Promedio de los débitos (n-2), excepto efectivo, de los últimos 12 meses	Prom. n-2 hacia atrás
844000/001	Diferencia entre el monto total de ECHEQ librados y FCE MiPyME adquiridas (n-1) y el promedio mensual de los últimos 12 meses, ajustada	
845000/001	Importe total de ECHEQ librados (n)	(*)
846000/001	Importe total de FCE MiPyME adquiridas (n)	
847000/001	Promedio de los últimos 12 meses ECHEQ librados (n)	Prom. n hacia atrás
848000/001	Promedio de los últimos 12 meses de FCE MiPyME adquiridas (n)	Prom. n hacia atrás
849000/001	Promedio mensual de préstamos a personas jurídicas del SPNF (n)	(*)
851000/001	Número de fallas operativas de cajeros automáticos (n-1)	
852000/001	Cantidad de cajeros automáticos (n-1)	
853000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones en pesos de la línea "Crédito a Tasa Cero 2021" otorgadas en el marco del Decreto N° 512/21.	

(*) Informar aunque no se compute la partida 714000/001.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
854000/001	Saldo del período (n-1) de financiaciones otorgadas según lo previsto por el Programa "AHORA 12", a partir del 01.02.2022	

900000/M	TOTALES DE CONTROL	
907000/M	Total de exigencia por obligaciones comprendidas	
903000/M	Total de exigencia de efectivo mínimo del mes	
903200/M	Total exigencia de efectivo mínimo del mes sobre depósitos y obligaciones a plazo	
904000/M	Total integración de efectivo mínimo del mes	
905000/TP	Total exigencia de efectivo mínimo del mes	
906000/TP	Total integración de efectivo mínimo del mes	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 4. Disposiciones transitorias

16. Disminución de exigencia en función del tratamiento especial para asistencias UVA (febrero 2020 hasta enero 2021).

Código 850000/001

Se informará -por única vez en la presentación de feb/20- el saldo contractual a fin de noviembre/19 de las financiaciones que la entidad decida sujetar al tratamiento especial previsto en el punto 6.4. de las normas sobre "Política de crédito".

Código 709000/001

Se consignará -por única vez- el importe a deducir que surja de la siguiente expresión:

$$709000/001 = 850000/001 * 0.008$$

El importe informado en esta partida en febrero/2020 se incluirá en el total de disminuciones de exigencia en pesos -partida 700000/001 y 700100/001- durante el período de vigencia señalado (hasta enero/2021).

$$700000/001 = 701000/001 + 702000/001 + 707000/001 + 708000/001 + 709000/001_{(feb/2020)}$$

17. Instrucciones particulares para el cálculo de la partida 701000/001 correspondiente al período enero/22. (Com. "A" 7432. Punto 9).

$$(808000/001 + 809000/001) / 810000/001 = b \text{ (\% de participación s/tabla).}$$

b1= % deducción según tabla vigente hasta el 9/1/22

b2= % deducción según tabla vigente a partir del 10/1/22

100000/001 = conceptos incluidos en pesos

$$100000/001 (n-1) * b1 * 9/31 = A$$

$$100000/001 (n-1) * b2 * 22/31 = B$$

$$701000/001 (n) = A + B$$

18. Instrucciones particulares para el cálculo de la partida 713000/001 correspondiente al período enero/22. (Com. "A" 7432. Punto 8 – Com. "A" 7459. Punto 3).

A los fines de informar la partida 713000/001 el cómputo deberá realizarse prorrateando según porcentaje vigente, es decir:

$$\text{Partida } 713000/001(n) = 837000/001(n) * (14 \% * 9/31 + 30\% * 22/31)$$

Para los cálculos intermedios de prorrateos de alícuotas o porcentajes de los puntos 17 y 18, deberán utilizarse 2 decimales. Luego, el resultado final se redondeará al entero más próximo.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 7464	Vigencia: 01/01/2022	Página 23
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------